

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1338-2019-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1423-DIGA-OT (Expediente Nº 01083788) recibido el 31 de diciembre de 2019, por medio del cual el Director General de Administración remite el Informe Nº 063-2019-UNAC-DIGA/OASA sobre la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1108-2018-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución Nº 054-2019-R del 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resoluciones Nºs 555, 667, 673, 769, 822, 835, 919, 1122 y 1337-2019-R se modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, con la inclusión y exclusión de Procedimientos de Selección que en ellas se indica;

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*

Que, la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.2. *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa; entre los supuestos a que hace referencia el literal a) del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, se encuentra la figura de la contratación de bienes cuando se contrate con otra entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el Art. 60 de la Constitución Política del Perú, cabe señalar que el antepenúltimo párrafo del mencionado artículo, refiere que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda; esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, con Informe Nº 063-2019-UNAC-DIGA/OASA recibido en la Dirección General de Administración el 31 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos informa que hay un procedimiento para exclusión, el PAC Nº 17



“Adjudicación de Bombas de Agua para la UNAC”, compra que se realizó como menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, como Adjudicación Simplificada, ante lo cual concluye que solicita excluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2019) de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Informe N° 063-2019-UNAC-DIGA/OASA por el cual el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita la exclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, del procedimiento de selección antes indicado, conforme a la normatividad vigente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 063-2019-UNAC-DIGA/OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 31 de diciembre de 2019, al Oficio N° 1423-DIGA-OT recibido de la Dirección General de Administración el 31 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° EXCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
17	Bien	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA PARA LA UNAC	S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN

3° DISPONER, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial,
cc. OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA y archivo.